

publicada en el R.O. No. 463 de 28-VII-2009, advirtiéndole además la obligación que tiene de anunciar los medios probatorios de conformidad con el Art. innumerado 34 reformatorio; en caso de no contestar ni señalar domicilio judicial, se proseguirá sustanciándose la causa en rebeldía. Conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo innumerado 9 de la Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, practíquese el examen comparativo de los patrones de bandas o secuencias de ácido desoxirribonucleico (ADN), en las personas de los menores Anahí Melissa Santacruz Pavón y Emerson Edmundo Santacruz Pavón, para quienes se reclama alimentos, la actora señora María Azucena Santacruz Pavón y el demandado señor Pablo Carcelén Espinoza, en la Cruz Roja Ecuatoriana, con sede en la ciudad de Quito, mediante deprecatoria a uno de los señores Jueces de lo Civil de la Provincia

de Pichincha, con sede en la ciudad de Quito, al señor Juez deprecado se le faculta, la designación y posesión de peritos, señalamiento de día y hora para su evacuación. Una vez que se justifique que el demandado se encuentra citado legalmente se señalará día y hora para la audiencia única. Téngase en cuenta la mención de los obligados subsidiarios de la prestación alimenticia, conforme lo ha expresado la actora. Téngase en cuenta las pruebas anunciadas por la parte actora en el libelo inicial, practíquese las en la audiencia única y agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta la cuantía, el domicilio judicial señalado por la actora para sus notificaciones y la facultad que concede a su defensor. Notifíquese y cítese. f) - Dr. Galo E. Ortega Serrano, Juez Octavo de lo Civil del Carchi". (sigue la razón de notificación). OTRA PROVIDENCIA: "JUZGADO OCTAVO DE LO

CIVIL Y MERCANTIL DEL CACHI.- Mira, a 28 de abril del 2010; las 14h40. VISTOS: Una vez que la actora ha dado cumplimiento a la providencia di 08 de marzo del 2010, de las 08h40, se dispone que se cite al demandado señor Pablo Carcelén Espinoza, con un extracto de la demanda el auto de calificación y la presente providencia, mediante publicaciones en el Diario La Hora que se edita en la ciudad de Quito, conforme establece el Art. 82 del código de Procedimiento Civil, en lo demás estese a lo dispuesto en el auto de calificación a la demanda (17 de diciembre del 2009, de las 11h45). Notifíquese y cítese. f) - Dr. Galo E. Ortega Serrano, JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL CARCHI". Certifico. Particular que pongo en conocimiento del citado para fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene que señalar domicilio judicial dentro del perímetro

Si queremos un mundo de paz y de justicia hay que poner decididamente la inteligencia al servicio del amor.

ANTOINE M. DE SAINT-EXUPÉRY.

legal de esta ciudad de Mira, para futuras notificaciones que deban hacérselas. Mira, a 05 de mayo del 2010. DR. Edgar Miño Quelaf SECRETARIO JUZGADO 8o CIVIL DEL CARCHI Existe firma y sello. A.P./47247/k.m.



JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LOS PADRES, PARIENTES Y TUTORES DE LA NIÑA MARIA DE LOS ANGELES GAMBOA PADILLA EXTRACTO CAUSA. ESTADO DE ADOPTABILIDAD No. DE JUICIO 2010-1046-FM ACTORA SOR LAURA MARINA MOYA PEREZ. REPRESENTANTE LEGAL

DEL HOGAR DE NIÑOS SAN VICENTE DE PAUL DEMANDADO PADRES, PARIENTES Y TUTORES DE LA NIÑA MARIA DE LOS ANGELES GAMBOA PADILLA CUANTIA INDETERMINADA JUEZ. AB. MILTON QUINTEROS. JUEZ NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.

JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 1 de octubre del 2010, las 12h00.- VISTOS: En mi calidad de Juez titular de esta Judicatura avoco conocimiento de la petición formulada por SOR LAURA MARINA MOYA PEREZ, en calidad de representante legal del HOGAR DE NIÑOS SAN VICENTE DE PAUL, de esta ciudad de Quito, la misma que reúne los requisitos legales; y es clara y precisa. De conformidad con lo previsto en los Arts. 268 y 269 del Código de la Niñez y Adolescencia vigente, dispongo: La investigación por parte de la DINAPEN, Policía Judicial de Pichincha y la Oficina Técnica de la Niñez y la Adolescencia; a fin de que procedan a realizar la investigación tendiente a

identificar y ubicar los lugares de residencia del padre, la madre y parientes dentro del tercer grado de consanguinidad ausentes o desaparecidos de la niña MARIA DE LOS ANGELES GAMBOA PADILLA. Para el efecto proporcione copia certificada de la petición; Los informes serán presentados en esta Judicatura conforme lo estipulado en la Ley; siendo indispensable en el presente caso; indagar en las Oficinas del Registro Civil, Identificación y Cédulación, a fin de identificar plenamente a la prenombrada niña y sus padres, al igual que de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento desconocer el domicilio o residencia de los padres de la prenombrada niña. Cítese a los padres, parientes y tutores de la niña MARIA DE LOS ANGELES GAMBOA PADILLA, a través de la Prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, por tres ocasiones que se harán en fechas distintas.- Acorde con lo preceptuado en los Arts. 79 numeral 2; 215; y 217 numeral 6, del cuerpo legal invocado, se dispone como medida de protección, que la niña permanezca en Acogimiento Institucional en el HOGAR DE NIÑOS SAN VICENTE DE PAUL, de esta ciudad, hasta que se resuelva su situación legal.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 1736 señalada por la actora y la autorización dada a la Dra. Cumanády Yépez.- Agréguese la documentación adjunta.- Cúmplase y Notifíquese.- f) AB. MILTON QUINTEROS, JUEZ. Lo que comunico a ud. para los fines de Ley.- Certifico. DR. RENE BARBA SECRETARIO. Existe firma y sello. A.P./47210/k.m.



demandado GERMAN VITERI DURAN (único nombre que dice conocer), paguen al actor la cantidad demandada o proponga excepciones en el término de tres días. Cítese al demandado en el lugar que se indica.- Dejando copias y recibo en autos desglése la documentación solicitada.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese al demandado, en el lugar señalado para el efecto. Cítese y cuéntese en la presente causa, con los peritos legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la presente demanda, en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los comparecientes.- NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Raul Mariño Hernández, Juez JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 6 de octubre del 2010, las 11h48.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y la afirmación bajo juramento de los actores de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia, cítese al señor José Córdova Maya, último liquidador de la demandada Ex Cooperativa de Vivienda Comité del Pueblo Número Dos, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Notifíquese.- f) Dr. RAUL MARIÑO HERNÁNDEZ JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial, en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.- Ab. Mario Lasso Ortega SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/76407/m

demanda señor JOSE CORDOVA MAYA, en su calidad de último liquidador de la Ex Cooperativa de Vivienda Comité del Pueblo Número Dos, a fin de que la conteste en el término de quince días, de ser citado legalmente bajo apercibimiento en rebeldía.- Cítese al demandado, en la calidad invocada, en el lugar señalado para el efecto. Cítese y cuéntese en la presente causa, con los peritos legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la presente demanda, en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los comparecientes.- NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Raul Mariño Hernández, Juez JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 6 de octubre del 2010, las 11h48.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y la afirmación bajo juramento de los actores de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia, cítese al señor José Córdova Maya, último liquidador de la demandada Ex Cooperativa de Vivienda Comité del Pueblo Número Dos, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Notifíquese.- f) Dr. RAUL MARIÑO HERNÁNDEZ JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le corresponda. Dra. WILMA RECALDE GUARDERAS. SECRETARIA (E) Hay firma y sello AC/76351/f

ORDINARIOS

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

CITACIÓN JUDICIAL A: JOSE CORDOVA MAYA, ULTIMO LIQUIDADOR DE LA EX COOPERATIVA DE VIVIENDA COMITÉ DEL PUEBLO NUMERO DOS JUICIO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 1322-2009-GV ACTOR: JOSE MANUEL IPIALES Y MARIA PILLAJO SIGCHA DEMANDADO: JOSE CORDOVA MAYA ULTIMO LIQUIDADOR DE LA EX COOPERATIVA DE VIVIENDA COMITÉ DEL PUEBLO NUMERO DOS TRAMITE: ORDINARIO CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIAS: JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 11 de Noviembre del 2009, las 10h38.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado de la demanda y esta providen-

R. del E. JUZGADO DECIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL

A los señores Inés María Proaño Andrade, Valdecí Parucci y Rosa Amada de Parucci, se les hace saber que en esta Judicatura se le ha propuesto en su contra juicio Ordinario, en los siguientes términos: ACTOR: Wilma Araceli Ortega Calcedo DEMANDADO: Inés María Proaño Andrade, Valdecí Parucci y Rosa Amada de Parucci JUICIO: Ordinario N° 560-2010, OM Art. 603, 715, 2392, 2398, 210, 2411 y 2413 del



JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público, que el día Lunes 13 Diciembre del 2010, desde las catorce a las dieciocho horas, en la Secretaría del Juzgado de Coactiva del BEV, ubicado en la Av. 10 de Agosto 2270 y Cordero de la ciudad de Quito, planta bajo del edificio Matriz, se llevará a cabo el remate del bien inmueble constante en el juicio No. 063-06, ubicado en la ciudad de Quito, barrio Alma Lojana Alta, parroquia San Blas, cantón Quito, provincia de Pichincha.

UBICACION, DESCRIPCIÓN, LINDEROS Y AVALÚO:

UBICACIÓN: calle D No. 213, nueva nomenclatura (calle E23-S2-343) lote 2, barrio Alma Lojana Alta, de la parroquia San Blas, cantón Quito, provincia de Pichincha.

DESCRIPCIÓN: Terreno libre en la parte posterior, retiro frontal variable y vivienda de dos plantas unifamiliar con área social en planta baja y área íntima en la planta alta, el lote se encuentra consolidado con cerramiento de ladrillo. El sector cuenta con todos los servicios. Las vías de acceso son la Av. General Rumiñahui, la calle A de entrada a Alma Lojana, de aquí se sube por esta hasta la calle F y luego la calle D o S2 hasta llegar a la calle E23, donde se encuentra la propiedad.

LINDEROS

NORTE: Con 9,00 metros. Acceso o Pasaje sin nombre;
SUR: Con 9,00 metros con Propiedad de Luis Arias Sánchez;
ESTE: Con 19,00 metros con lote 3;
OESTE: Con 19,00 metros con lote 1

ÁREA TOTAL EN SITIO: Ciento sesenta y un metros cuadrados (171,00 m²)

AVALÚO: VEINTE Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,148)

Las posturas serán presentadas por escrito, debiendo el postor señalar domicilio para notificaciones. Por tratarse del PRIMER SEÑALAMIENTO, se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo pericial. Debiendo adjuntarse el 10% de la oferta en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del Juzgado de Coactiva del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.- El inmueble se remata como cuerpo cierto y determinado. No se admitirán posturas que fijen plazos que excedan de cinco años contados desde el día del remate ni las que no ofrezcan el pago de por lo menos el interés legal, pagadero por anualidades adelantadas, de conformidad con el artículo 467 del Código de Procedimiento Civil.- Los impuestos especialmente los prediales hasta los del presente año, tasas, gastos de protocolización e inscripción y todos los demás gastos que se hagan por la transferencia del bien inmueble serán por cuenta del adjudicatario, condición que constará en la oferta.

Mayores informes al Juzgado de Coactivas en los teléfonos 3963300 Ext. 1213 - 1577. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de Ley.

Dr. Napoleón Braganza C. SECRETARIO DE COACTIVA BEV

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DESPROYCON DESARROLLO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.

La compañía DESPROYCON DESARROLLO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del Cantón AMBATO, el 29 de Octubre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.10.004843 de 09 de Noviembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: ... A) EJECUCIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL SECTOR INDUSTRIAL, ENERGÉTICO Y CONSTRUCCIÓN QUE INCLUYE: GERENCIA DE PROYECTOS, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN...

Quito, 09 de Noviembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

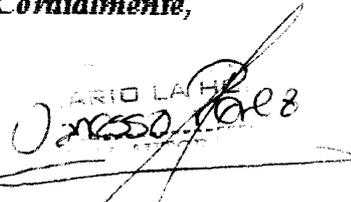
0000015

CERTIFICADO

Cumpleme manifestar que el presente documento, es fiel copia del original, publicado el día Martes 16 de noviembre 2010, en la Página C5 de la sección judicial que circula en la ciudad de Quito; el mismo que se encuentra reposando en los archivos del Diario La Hora.

Quito, 27 diciembre de 2010.

Cordialmente,


DIARIO LA HORA